	RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACIÓN: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACIÓN:
	CÓDIGO: CAL-F-004	PÁGINA: 1 - 4
	VERSIÓN: 1	REVISÓ Y APROBÓ: Grupo Primario Gestión de Calidad

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2025
(OCTUBRE 09 DE 2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ”

El suscrito **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO


Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, es una entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante las Ordenanza No. 063 de 2021 y Ordenanza No. 062 de 2022, y tiene por objeto la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad Tipo 1B, en jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri, de conformidad con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE vigente, y su portafolio podrá evolucionar ampliando servicios; de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el Decreto 1876 de 1994, norma compilada en el Decreto 780 de 2016.

Que conforme lo previsto en la Ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195 y en el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió inicialmente la **Resolución Número 5185 del 4 de diciembre de 2013** por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, acto administrativo posteriormente modificado por la **Resolución 1440 de Agosto 14 de 2024**.

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACIÓN: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACIÓN:
	CÓDIGO: CAL-F-004	PÁGINA: 2 - 4
	VERSIÓN: 1	REVISÓ Y APROBÓ: Grupo Primario Gestión de Calidad

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** adoptó tanto su Estatuto como su Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad.

Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL** emitió la **Resolución 2115 del 29 de Octubre de 2024** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud", concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** la asignación de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$635.869.498) (incluido valor interventoría)** destinados a adecuaciones menores en la infraestructura **DEL AREA DE HOSPITALIZACION** de la entidad.

Que según el Artículo 2 de la **Resolución 2115 del 29 de Octubre de 2024** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: "Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud de los departamentos (...) en los términos de los proyectos que fueron viabilizados".

Que a la fecha la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** recibió a satisfactoriamente los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** mediante la **Resolución 2115 del 29 de Octubre de 2024**.


Que en tal sentido se acatarán las disposiciones del Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, la cual determina:

ARTICULO 20 CONVOCATORIA PUBLICA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 500 SMLMV y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.

(...)

PARÁGRAFO 1: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, **el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.** El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACIÓN: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACIÓN:
	CÓDIGO: CAL-F-004	PÁGINA: 3 - 4
	VERSIÓN: 1	REVISÓ Y APROBÓ: Grupo Primario Gestión de Calidad

dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

PARÁGRAFO 3: Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

PARÁGRAFO 4: El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

PARÁGRAFO 5: Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación **La adjudicación** de los procesos de selección **adelantados mediante convocatoria pública** por la Empresa Social del Estado **se hará en audiencia pública**. En dicha audiencia **participarán** el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. **De la audiencia se levantará un acta** en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, **la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto**

PARÁGRAFO 6. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

(..).

Que en tal sentido teniendo en cuenta que los recursos a ejecutar devienen del Presupuesto General de la nación, destinados a adecuaciones menores en la

	RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACIÓN: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACIÓN:
	CÓDIGO: CAL-F-004	PÁGINA: 4 - 4
	VERSIÓN: 1	REVISÓ Y APROBÓ: Grupo Primario Gestión de Calidad

infraestructura de la entidad, en aras de acatar las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y con el objetivo primordial de la transparencia y la eficiencia del manejo de recursos públicos se acudirá al **proceso de selección mediante Convocatoria Pública**.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, establecida en el estatuto y Manual Interno de Contratación para la ejecución del trámite Pre contractual, Contractual y Post Contractual del proceso cuyo objeto sería **CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA AREA DE HOSPITALIZACION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$598.997.910)**.

ARTICULO SEGUNDO: Las condiciones a exigir por parte de **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** pueden ser consultadas en los Documentos Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Pre Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria y demás pertinentes los cuales podrán ser consultados en la Calle 8 No 11-50 del Municipio de San Vicente de Chucurí Santander. Correos electrónicos gerencia@esehospitalsanvicentede-chucuri-santander.gov.co / en la página web de la entidad www.esehospitalsanvicentede-chucuri-santander.gov.co / oficinajuridicaesesv@gmail.com y en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Municipio de San Vicente de Chucuri, a los **Nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025)**.



**JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ.
GERENTE.
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.**

Proyectó Edy Johana Forero Castellanos – Asesora Jurídica Externa.